



Resolución Administrativa

Lima,

08 MAY 2023

VISTO:

Los expedientes N°202322895 que contienen el Informe N°026-2023-OIS-DMGS-DIRIS-LC y Nota Informativa N°1399-2023-DEMGS-N°555-OIS/DIRIS-LC de la Oficina de Intervenciones Sanitarias de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria y el Informe Técnico N°0282-2023-UFGE-OGRRHH-DIRIS-LC referente al reintegro de la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud para la planilla de mayo 2023 elaborado por la Unidad Funcional de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N°1153 y sus modificaciones que regula la Política Integral de compensaciones y entregas económicas del personal de salud al servicio del Estado. Tiene por finalidad que el Estado alcance mayores niveles de eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano a través de una Política Integral de compensaciones y entregas económicas que promueve el desarrollo de personal de la salud al servicio del Estado.

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N°032-2014-SA, establece el perfil para percibir la valorización priorizada por atención primaria de salud, debiéndose contar con el título de segunda especialidad profesional en medicina familiar y comunitaria o medicina general integral o medicina integral en salud o medicina integral y gestión en salud o salud familiar y comunitaria o su equivalente.

Que, mediante Resolución Ministerial N°780-2015/MINSA, se aprobó el Documento Técnico denominado "Plan de Implementación del Sistema Informático HIS-MINSA para el registro de atenciones en la red de establecimientos de salud a nivel nacional", así como la "Hoja de Registro Diario de Atención y otras actividades del aplicativo HIS MINSA", asimismo, se dispuso el uso del aplicativo informático HIS-MINSA, como instrumento de registro de la información de las actividades asistenciales y administrativas relacionadas con las prestaciones de salud en los establecimientos de salud de las Direcciones Regionales de Salud, Gerencias Regionales de Salud o las que hagan sus veces y del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

Que, mediante Decreto Supremo N°031-2016-SA se determina la modificación de los perfiles para el otorgamiento de la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud; respecto al perfil requerido el servidor debe acreditar de manera progresiva con el perfil primera etapa i) certificación de haber aprobado la fase 1 del Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria.

Que, mediante Decreto Supremo N°006-2018 se aprueban nuevos montos de la compensación económica en el marco del artículo 8 del Decreto Legislativo N°1153; para la percepción de la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud de los profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud.

Que, mediante Resolución Ministerial N°030-2020-MINSA, se aprobó el documento técnico denominado "Modelo de Cuidado Integral de Salud por Curso de Vida para la Persona, Familia y Comunidad (MCI)".

Que, mediante Decreto Supremo N°030-2021-SA, aprueba los perfiles para la percepción de las valorizaciones por atención primaria de salud para los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, y atención especializada para los profesionales de la salud que se refiere el Decreto Legislativo N°1153.

Que, como indica el Decreto Supremo N°030-2021-SA en su única Disposición Complementaria Transitoria, el plazo de implementación del artículo 2 de la presente norma y la continuidad de la percepción de la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud se dará en un plazo de tres (3) meses contados a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo, implementando lo establecido en el artículo 2 de la presente norma. Durante dicho plazo, el personal de la salud que percibe la valorización priorizada por atención primaria de salud continuara percibiendo dicha valorización.

Que, de acuerdo al artículo 47 de la Ley N°30057 Ley del Servicio Civil, norma que guarda concordancia con el numeral 9.5 del artículo 9 del Decreto Legislativo N°1153, y el artículo 4 de su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°015-2018-SA, que establecen:

Artículo 9.- Reglas para el pago de las compensaciones económicas y de entregas económicas del puesto 9.5 El pago de las compensaciones económicas y entregas económicas solo corresponde como contraprestación por el servicio efectivamente realizado, quedando prohibido el pago de compensaciones y entregas económicas por día no laborado, salvo el pago por aplicación de suspensión imperfecta.

Artículo 4.- Del servicio efectivamente realizado

Para efectos del pago de las compensaciones económicas y entregas económicas al personal de la salud, en el marco del presente reglamento, es computable el servicio efectivamente realizado.

Se considera también como servicio efectivamente realizado, los siguientes supuestos:

- La enfermedad y el accidente comprobados, de acuerdo al plazo establecido en la normatividad sobre seguridad social en salud.
- La invalidez temporal, de acuerdo al plazo establecido en la normatividad sobre seguridad social en salud.
- El descanso vacacional.
- El permiso y la licencia para el desempeño de cargos sindicales.
- El permiso o licencia concedidos por la entidad, por cuenta o interés de la entidad.
- Licencias por paternidad, conforme a la ley de la materia.
- Por citación expresa judicial, militar, policial u otras citaciones derivadas de actos de administración interna de las entidades públicas

Que, mediante Directiva Administrativa N°001-DIRIS-LC/DEMGS-OIS-2022-V.02 que establece disposiciones sobre la ejecución de actividades para la percepción de la valorización priorizada por atención primaria de salud (APS) de la DIRIS Lima Centro" aprobada mediante Resolución Directoral N°355-2022-DG-DIRIS-LC de fecha 30 de junio del 2022; se establece el cronograma de entrega de información de las actividades de la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud realizado por el personal profesional de la salud, técnico y auxiliar asistencial de los establecimientos de salud; así como el flujo de procedimiento de entrega de información a la Oficina de Recursos Humanos para el pago oportuno. Donde a la letra precisa lo siguiente:





Resolución Administrativa

Lima, 08 MAY 2023

6.4. En relación a la entrega de información

La fecha límite para la remisión de la información de los establecimientos de salud es hasta el día 03 de cada mes, para ser remitidas posteriormente a la Oficina de Recursos Humanos para la elaboración de planillas y garantizar el pago oportuno de la Valorización Priorizada por APS. El pago se realiza por lo ejecutado el mes anterior:

- La IPRESS remiten la información de la ejecución de las actividades APS por establecimiento y por RHUS a la Oficina de Intervenciones Sanitarias hasta el día 06 de cada mes.
- La Oficina de Intervenciones Sanitarias y Tecnología de Información valida la información de APS hasta el día 08 de cada mes
- La Oficina de Intervenciones Sanitarias entrega la información de la validación de la ejecución de APS por IPRESS y por RHUS a la Oficina de Recursos Humanos hasta el día 10 de cada mes.

Que, mediante Informe N°026-2023-OIS-DMGS-DIRIS-LC de fecha 17 de abril de 2023 y Nota Informativa N°1399-2023-DMGS-N°555-OIS-DIRIS-LC de fecha 18 de abril de 2023 la Oficina de Intervenciones Sanitarias de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria remite el informe de actividades para la valorización priorizada por atención primaria en salud correspondiente al mes de febrero 2023 – reconsideración; señalando lo siguiente:

- Que, en el punto 3.1 del Informe la Oficina de Intervenciones Sanitarias indica que la IPRESS Todos los Santos de San Borja ha presentado la ejecución de las actividades para la percepción de la valorización priorizada por atención primaria de salud de manera extemporánea del trabajador Lozano Mariño Job y solicita la reconsideración de su pago (Ver anexo N°01 en el expediente). Por tal motivo solicita a la Unidad Funcional de Gestión del Empleo continuar con el trámite de pago correspondiente:

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	CONDICION LABORAL	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	CUMPLIO	OBS
01	05710647	LIZANO MARIÑO JOB	CIRUJANO DENTISTA	276 - NOMBRADO	C.S. TODO SLOS SANTOS DE SAN BORJA	SI	

- Por último, en el punto 4.2 del Informe N°026-2023-OIS-DMGS-DIRIS-LC la Oficina de Intervenciones Sanitarias solicita remitir el informe a la Dirección Administrativa con atención a la Oficina de recursos Humanos para las acciones administrativas correspondientes para el pago del Recurso Humano en Salud (RHUS).

Que, de acuerdo a lo señalado en el anexo 01 del Informe N°026-2023-OIS-DMGS-DIRIS-LC de fecha 17 de abril de 2023; la Unidad Funcional de Gestión del

Empleo es responsable de la verificación y validación respecto a las competencias sobre asistencia de un (01) servidor consignado y reportado por la Oficina de Intervenciones Sanitarias; a fin de realizar los reintegros que correspondan en la planilla de pagos del mes de mayo 2023.

Que, esta unidad orgánica cumplió con realizar la verificación del personal que ejecuto actividades de atención primaria de salud en el mes febrero de 2023 o se encontraba bajo los alcances de suspensión imperfecta durante el mes de febrero de 2023 reportados por la Oficina de Intervenciones Sanitarias. Al respecto, se debe precisar que se validó el reporte de un (01) servidor, determinando que es procedente realizar el reintegro respectivo y continuar con el debido tramite en la planilla única de pagos de mayo 2023.

Por tal motivo, se debe precisar que es procedente realizar reintegro en favor del siguiente servidor:

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	CONDICION LABORAL	ESTABLECIMIENTO DE SALUD
1	05710647	LIZANO MARIÑO JOB	CIRUJANO DENTISTA	276 - NOMBRADO	C.S. TODO SLOS SANTOS DE SAN BORJA

Que, en ese contexto a través del Informe Técnico N°0282-2023-UFGE-OGRRHH-DIRIS-LC de fecha 25 de abril de 2023 elaborado por la Unidad Funcional de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro se debe manifestar que es procedente aprobar mediante acto resolutivo el reintegro en favor de 01 servidor público por la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud para pagarse en la planilla de pagos de mayo 2023.

Que, mediante el documento de Visto 1), el Coordinador de la Unidad Funcional de Gestión del Empleo remite el listado de beneficiarios de la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud a remunerarse en la planilla del mes de Mayo de 2023.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N°31638, ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; al Decreto Supremo N°030-2021-SA; a la Resolución Directoral N°355-2022-DG-DIRIS-LC; a la Directiva Administrativa N°001-DIRIS-LC/DEMGS-OIS-2022-V.02, y las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N°026-2023/MINSA, y la Resolución Directoral N°0709-2022-DG-DIRIS-LC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, el reintegro de la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud conformado por 01 PEA por actividades de atención primaria de salud realizadas en febrero del 2023; correspondiente a pagarse en la Planilla Única de Pagos de **MAYO de 2023** para el personal de la salud profesional de establecimiento de salud de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, por el monto de **S/ 730.00** (setecientos treinta con 00/100 soles); conforme se detalla a continuación:

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	NIVEL	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL MES DE	AÑO	MONTO
01	05710647	LOZANO MARIÑO JOB	CIRUJANO DENTISTA	CD-I	C.S. TODOS LOS SANTOS DE SAN BORJA	FEBRERO	2023	730.00
PEAS	05				TOTAL			730.00

Artículo 2.- DISPONER la difusión de la presente resolución a las distintas áreas e interesados de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.



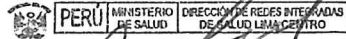


Resolución Administrativa

Lima,

08 MAY 2023

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



Lic. Adm. ROBERTO YSAAC VILLANUEVA FUENTES RIVERA
Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos

RYVFR/RAA/darr

Distribución:

- () OGRRHH
- () U.F. de Gestión del Empleo de la OGRRHH
- () U.F. de Gestión de la Compensación de la OGRRHH
- () U.F. de Planificación y Política de la OGRRHH
- () Archivo



800 KAM 80